

Parte 3

Acciones que la Comisión Puede Tomar

Sección 3.0, 3.1 y 3.8: La Comisión tiene autoridad para posponer una decisión sobre una solicitud, denegar una solicitud para la acreditación o la candidatura, otorgarla, u otorgarla con condiciones. Mediante otros procesos descritos en las Partes 4, 5, y 6 de éstas Reglas, también puede posponer su acción, investigar a la escuela, quitarle la acreditación a una escuela, continuar su acreditación, o continuarla con condiciones. Las únicas decisiones que se consideran adversas, o sea apelables, son las decisiones de

1. Negar a una escuela la acreditación inicial
2. Quitarle la acreditación a una escuela
3. No aprobar un cambio

El máximo período de acreditación que la Comisión pueda otorgar es de cinco años. En el caso de un solicitante para la acreditación inicial el máximo período es de tres años. También es de tres años el máximo período otorgable a una escuela que haya apelado, exitosamente, una decisión de la Comisión de quitarle su acreditación. Sí se vence el período de acreditación anteriormente otorgado mientras una escuela esta en el proceso de renovarla, la escuela sigue disfrutando del estado de acreditación hasta que se termine el proceso de renovación.

En vista de que una escuela acreditada tiene la responsabilidad de cumplir con los estándares y requisitos para la acreditación continuamente, sí en cualquier momento la Comisión determina que una escuela acreditada ha dejado de cumplir con sus requisitos, puede cortar el período de acreditación o quitarle la acreditación o continuarla con condiciones según cualquiera de los estados de acreditación descritos en la Parte 3.

La Comisión base sus determinaciones en un récord de la escuela que incluye (sí apropiado)

1. La solicitud con sus anejos
2. Auto-evaluación institucional
3. Informe de visita
4. Respuesta de la escuela al informe de visita
5. Informe anual
6. Querellas recientes
7. Información sobre la escuela del gobierno y otras partes interesadas
8. Cualquier información adicional que la Comisión considera relevante

La Comisión no puede posponer una decisión más de una vez. Además no puede permitir que ninguna escuela sigue disfrutando del estado de acreditación si hayan hallazgos negativos que la escuela no rectifica dentro de los límites de tiempo que se relacionan a continuación:

1. Doce meses, si el programa de máxima duración que ofrece la escuela es de menos de un año.

2. Dieciocho meses, si el programa de máxima duración es de por los menos un año pero menos de dos años.
3. Venticuatro meses, si el programa de máxima duración es de por lo menos dos años.

Notificación

No importa que decisión toma la Comisión, un comité con autoridad delegada de la Comisión, o el Jefe Ejecutivo de la Comisión (determinaciones administrativas solamente) se le notificará la decisión a la escuela pertinente, por escrito, dentro de 45 días de la reunión en que se hizo. La carta de notificación dará información específica sobre las razones para la acción. Si la decisión es adversa y apelable, la carta de notificación también informará a la escuela de su derecho a apelarla.

Sección 3.1: Estado: Acreditación

1. La escuela cumple con los estándares y requisitos para la acreditación.
2. El nombre de la escuela aparecerá en el *Directorio de Escuelas Acreditadas por NACCAS*.

Sección 3.2 Estado: Acreditación con Recomendaciones para Mejorar

1. La escuela cumple con los estándares y requisitos para la acreditación de una forma mínima que podrá fortalecerse.
2. La Comisión podrá requerir un informe de la escuela sobre sus mejoras.
3. El nombre de la escuela aparecerá en el *Directorio de Escuelas Acreditadas por NACCAS*.

Sección 3.3: Estado: Acreditación con Estipulaciones

1. Hay alguna deficiencia en la manera en que la escuela cumple con algún los estándar o requisito para la acreditación pero la Comisión determine que la escuela puede rectificarla en un período corto, generalmente cuarenta y cinco (45) días.
2. En el caso de un solicitante para la acreditación inicial, no le añadirá su nombre al *Directorio* hasta que no cumple con las estipulaciones. En el caso de una escuela ya acreditada, seguirá en el *Directorio* aunque tenga estipulaciones.
3. La Comisión dará a la escuela una carta que explica cada estipulación y el estándar o requisito con que se relaciona.

Si una escuela no cumple con las estipulaciones dentro del período indicado, la Comisión podrá negarle o quitarle el estado de acreditación.

Sección 3.4: Estado: Acreditación con Informes Periódicos

Esto es un estado de acreditación con estipulaciones en que la Comisión podrá permitir más de cuarentaycinco días a la escuela para rectificar un área de incumplimiento o cumplimiento parcial con algún estándar o requisito para la acreditación. Se le otorgará éste estado a una escuela cuando

1. Sus estados financieros demuestran que no cumple con los estándares financieros de NACCAS.
2. Una acción pendiente ante una agencia del gobierno u otra entidad hace que la Comisión crea que la escuela tendrá dificultad en mantener su cumplimiento con los estándares financieros de NACCAS.
3. La escuela ha sometido un Plan para mejorar la tasa de graduación, licenciatura, o empleo de sus estudiantes y necesita tiempo para ponerlo en práctica
4. La Comisión impone una estipulación bajo la sección 3.3 cuya cumplimiento se puede demostrar mejor mediante informes periódicos

La Comisión establecerá el formato, contenido, y frecuencia que deben tener los informes

Sección 3.5 Estado: Acreditación en Probatorio

La Comisión pondrá una escuela en probatorio en las siguientes circunstancias:

1. La Comisión ha recibido un informe del Secretario de Educación de los Estados Unidos tal cómo una evaluación de programa, o auditoría que hace que la Comisión crea que la institución no esta cumpliendo con los estándares y requisitos para la acreditación.
2. Una agencia federal o estatal toma acción disciplinaria o de emergencia contra la institución.
3. Los hallazgos de incumplimiento hechos por NACCAS podrán rectificarse mediante la monitoría.

La Comisión puede requerirle a la institución en el estado de probatorio:

1. Someter informes periódicos a la Comisión.
2. Someter información adicional
3. Someterse a una visita especial de evaluación

4. Enviar representantes a un Taller patrocinado por NACCAS o un Taller para la Administración de Préstamos
5. Cortarle el período de acreditación anteriormente otorgado

Sección 3.6: Estado: Acreditación Denegada

1. La Comisión solamente puede denegarle acreditación a las escuelas que solicitan la acreditación inicial.
2. La Comisión determina que la solicitante no cumple con los estándares y requisitos para la acreditación.

Sección 3.7: Estado: Acreditación Renunciada y Quitada

1. Una escuela puede renunciar la acreditación voluntariamente mediante una carta escrita al Jefe Ejecutivo de NACCAS. En la carta debe indicar la fecha de efectividad pero ésta nunca puede ser una fecha subsiguiente a la fecha aniversario de acreditación de la escuela.

Si se vende una escuela, su acreditación se considera renunciada voluntariamente a menos que las partes en la venta cumplen con los requisitos para un cambio de dueño.

2. La Comisión puede quitarle la acreditación a una escuela cuando determina que la escuela no cumple con los estándares y requisitos para la acreditación y/o por cualquiera de las siguientes razones:
 - a. La escuela no rectifica un área de incumplimiento dentro del período provisto por la Comisión.
 - b. No responde o no responde adecuadamente a un orden de demostrar causa.
 - c. No somete un informe anual o informe especial (Parte 5) u otros documentos requeridos (Partes 3 y 4) dentro del período especificado por la Comisión
 - d. No coopera con un equipo de evaluadores visitando la escuela
 - e. No pague los honorarios requeridos en o antes de la fecha tope para pagarse
 - f. Deja de ofrecer instrucción en la localidad licenciada
 - g. Pierda su licencia
 - h. Ni elimina ni resuelva estipulaciones impuestas por la Comisión

- i. No notifica a la Comisión de situaciones que requieren tal notificación (Parte 5)
- j. No somete una solicitud para la renovación de su acreditación, o no someta una auto-evaluación institucional, o no someta una solicitud para un cambio dentro de los límites de tiempo permitidos por la Comisión
- k. No cumple con una orden o directiva de la Comisión

Acciones Administrativas

El Jefe Ejecutivo de NACCAS tiene autoridad para quitarle la acreditación a una institución que no rectifica fallos detallados en un orden de demostrar causa dentro del tiempo permitido.

Secciones 3.8, 3.12 y 3.13: Decisiones sobre Escuelas

La Comisión toma acción sobre escuelas durante reuniones programadas dos veces al año, y, en algunos casos, en reuniones por teleconferencia. La Comisión base su decisión sobre una escuela en el récord disponible cuando se cierra la agenda de la reunión, treinta días antes de ella. La Comisión también toma en cuenta información recibida de agencias estatales y federales, y otras agencias acreditadoras. Si una escuela está en más de un proceso ante la Comisión, la Comisión puede consolidar los procesos.

Sección 3.9: Fecha de Efectividad de las Decisiones de la Comisión

Las acciones no adversas están efectivas en la fecha que aparece en la carta de notificación de NACCAS. Las acciones adversas toman efecto según la Parte 7 de estas *Reglas*. Si existen circunstancias excepcionales la Comisión podrá establecer otra fecha de efectividad.